



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“1983-2023. 40 años de Democracia”

---



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

---

## **Informe Final de Auditoría**

Con Informe Ejecutivo

---

**Proyecto N° 4.21.10**

**CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL**

---

**Auditoría Legal y Financiera**

Período 2021

**Buenos Aires, Agosto 2023**



**AUDITORIA GENERAL**  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

“1983-2023. 40 años de Democracia”

# **AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES**

## **Presidente**

**Dra. Mariana Inés GAGLIARDI**

## **Auditores Generales**

**Dr. Juan José CALANDRI**

**Dr. Pablo CLUSELLAS**

**Cdra. Mariela Giselle COLETTA**

**Lic. María Raquel HERRERO**

**Dr. Daniel Agustín PRESTI**

**Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ**



**CÓDIGO DE PROYECTO:** 4.21.10

**NOMBRE DEL PROYECTO:** Consejo Económico y Social

**DURACIÓN DEL PROYECTO:** desde el 18 de julio de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

**PERÍODO BAJO EXÁMEN:** Año 2021

**EQUIPO DESIGNADO:**

**Directores de Proyecto:** Cdra. María Verónica Foryone

**Supervisor:** Lic. Alejandro Posse

**OBJETIVO**

Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

**FECHA DE APROBACION DEL INFORME:** 30 DE AGOSTO DE 2023

**APROBADO POR:** UNANIMIDAD



## INFORME EJECUTIVO

**Lugar y fecha de emisión:** Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de Agosto de 2023

**Código de Proyecto:** 4.21.10

**Denominación del Proyecto:** Consejo Económico y Social

**Tipo de Auditoría:** Legal y Financiera

**Dirección General:** Economía, Hacienda y Finanzas

**Período bajo examen:** Año 2021

**Objeto de la Auditoría:** Consejo Económico y Social

### **Objetivo de la Auditoría:**

Evaluar los aspectos legales, financieros y la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos del programa.

### **Alcance:**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

La presente labor de auditoría estuvo orientada a: “Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos del Consejo Económico y Social”.

**Limitaciones al Alcance:** No se presentaron.

### **Observaciones relevantes:**

1. El Consejo Económico y Social no emitió Estados Contables correspondientes al ejercicio 2021, que den cuenta del destino de los fondos que le fueron asignados por la Ley N° 6.384 de presupuesto de la CABA. (Ver punto 4. del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).
2. El Consejo no elaboró el Plan Anual de Compras correspondiente al ejercicio 2021, requerido por la Resolución N° 43-CESBA/19 que aprueba el Procedimiento de Compras y Contrataciones. (Ver punto 8.2 del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).



3. En diecisiete (17) de las treinta y un (31) contrataciones analizadas (55%), no consta documentación que indique el encuadre legal por el que tramitaron. Las actuaciones analizadas contienen sólo la documentación relativa al circuito de pagos. (Ver punto 8.3. del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).
4. Los expedientes particulares de contrataciones presentaron las siguientes observaciones:
  - 4.1. En los Expedientes N° 012/2021 – Provisión de agua en bidones, N° 013/2021 – Alquiler de fotocopiadoras, N° 015/2021 - Adquisición de Cajas navideñas para el personal del CESBA y N° 017/2021 – Adquisición de artículos de limpieza, no consta: (Ver puntos 2. – 3. – 4. y 5. del Anexo III – Expedientes de Contrataciones).
    - a) El acto administrativo de autorización del inicio del proceso de contratación y aprobación de pliegos (Punto 6.1.10. del Procedimiento de Compras).
    - b) La constancia de la difusión de la contratación en la web institucional del CESBA (Punto 6.2.4. del Procedimiento de Compras).
  - 4.2. La contratación del Servicio de emergencia área protegida - Inmueble Carlos Pellegrini 587 – pisos 6º y 10º - CABA, que tramitó bajo el Expediente N° 06-298/CESBA/2018, no refleja el Procedimiento de Compras y Contrataciones del CESBA. (Ver punto 6. del Anexo III – Expedientes de Contrataciones).
  - 4.3. En el Expediente N° 012-239/2017 – Servicio de Hosting del CESBA - se incluyen pagos relativos a dicho servicio que no se encuentran amparados por una relación contractual.

El único antecedente contractual que obra en el expediente analizado corresponde al que fue aprobado mediante la Resolución N° 109-CESBA/17 por el período 01-07-2017 al 31-12-2017.- (Ver punto 7. del Anexo III – Expedientes de Contrataciones).
5. Las Cajas Chicas utilizadas para la gestión del CESBA durante el año 2021 presentaron las siguientes situaciones (Ver punto 9. del Capítulo IV – Aclaraciones Previas):
  - 5.1. Se detectaron 24 comprobantes sobre un total de 268 (8,95%), cuyos importes fueron incorrectamente transcritos a las planillas de rendición. En el Anexo V – Cajas Chicas – Diferencias, se incluye el detalle de las diferencias detectadas.
  - 5.2. 10 de 268 comprobantes (3,73%) fueron emitidos a nombre del CESBA, mientras que los restantes 258 (96,27%) fueron emitidos a nombre de consumidor final. El Régimen de Fondos del CESBA, dispone que sólo se



- aceptarán facturas o ticket-factura tipo B o C en pesos, a nombre del CESBA, excepto aquellos que por su forma de emisión no permitan especificar el nombre del comprador o usuario del servicio.
- 5.3. 8 de las 15 rendiciones de Cajas Chicas (3 de la Gerencia Técnico Administrativa y 5 de Presidencia), realizadas a lo largo del ejercicio 2021, fueron aprobadas fuera de plazo mediante el dictado de una única Resolución, la N° 046-CESBA/2021 de fecha 28-12-2021.
- 5.4. Se detectaron comprobantes que superan el límite de \$ 10.000 por comprobante fijado en las Resoluciones de creación de las respectivas cajas chicas, según el siguiente detalle:
- a) Rendición de Presidencia N° 6 – número de orden 8 – proveedor El Mirasol – ticket número 230 – importe \$ 10.100.-
  - b) Rendición de Gerencia Técnico Administrativa N° 6 – número de orden 7 – proveedor La Estancia – ticket número 644 – importe \$ 14.430,10.-
6. Tres (3) de los veintiocho (28) legajos de contratos de locación de servicios analizados (10,71%), no contienen la documentación que se detalla a continuación (Ver punto 10. del Capítulo IV – Aclaraciones Previas):
- 6.1. Certificado de antecedentes penales (Legajos 27-11077696-4 y 20-30746355-6)
  - 6.2. CV (currículum vitae) debidamente firmado (Legajo 20-22589027-8).
7. El informe requerido por el artículo 5° de la Ley N° 3.317 en su inciso e), en el que deben exponerse las consideraciones del Consejo sobre la situación socioeconómica, laboral y de políticas educativas de formación profesional y técnica de la CABA, fue elevado al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo fuera de plazo. (Ver punto 11. del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).

### **Conclusión:**

Del análisis realizado sobre la gestión legal y financiera llevada a cabo durante el año 2021 por el CESBA, se puede destacar que no constan los Estados Contables que den cuenta del destino de los fondos que le fueron asignados por la Ley N° 6.384 que aprobó el presupuesto de la Ciudad para el ejercicio bajo análisis. En el mismo sentido tampoco se expone dicha información en la Cuenta de Inversión 2021.

Conforme lo prevé la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, la utilización de tales recursos debe realizarse mediante registros contables a partir de los cuales se confeccionen cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento, dando publicidad a dicha información.



Por otra, en el presente informe se detectan algunas situaciones que exhiben debilidades en el cumplimiento de la normativa interna del CESBA que rige las compras y contrataciones realizadas.

**Palabras Claves:** CESBA – Estados Contables – Contrataciones – Cajas Chicas



**INFORME FINAL DE AUDITORÍA  
“CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL”  
PROYECTO N° 4.21.10**

**DESTINATARIO**

Señor  
Vicepresidente 1º  
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Lic. Emmanuel Ferrario  
S / D

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de Lotería de la Ciudad S.E.

**I. OBJETO DE AUDITORÍA**

Consejo Económico y Social

**II. ALCANCE**

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

La presente labor de auditoría estuvo orientada a: “Examinar la adecuación legal, financiera y técnica de los procesos del Consejo Económico y Social”. Para ello, se llevaron a cabo los procedimientos de auditoría que se describen a continuación:

**Marco Legal.** Recopilación y análisis normativo.

- Se recopiló y analizó la normativa aplicable al objeto de auditoría que se detalla en el Anexo I – Marco Normativo.
- Se requirió información acerca del marco normativo de aplicación a los órganos rectores del Sistema de Contabilidad de la Ciudad (Dirección General de Contaduría General) y del Sistema de Presupuesto (Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto – OGEPU).



**Descripción del Organismo auditado.** Obtención y análisis de:

- Organigrama.
- Responsabilidad primaria y acciones.
- Recursos humanos: cantidad, nivel de instrucción, situación de revista, cargo, escalafón y su distribución por área. Marco legal aplicable.
- Manuales y Normas de Procedimiento.
- Circuitos administrativos y flujos de información implementados.
- Bienes de uso registrables y demás bienes de uso.
- Sistemas Informáticos: equipamiento y software utilizado en los distintos procesos operativos y administrativos.
- Entrevistas con funcionarios del Consejo Económico y Social.

**Información Financiera, Contable y Patrimonial.** Obtención y análisis de:

- Presupuesto. Crédito de sanción, crédito vigente y ejecución presupuestaria.
- Solicitud de Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio 2021.
- Obtención del libro banco y de extractos bancarios. Verificación de la coincidencia de sus saldos al cierre del ejercicio.
- Verificación de las transferencias realizadas al Consejo por parte de la Tesorería del GCBA.
- **Informes de auditorías anteriores.** Se relevó la existencia de informes de otros organismos de control:
  - Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires – AGCBA
  - Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires
  - Auditoría Interna del Consejo Económico y Social
  - otros organismos

**Sistema de Control Interno.** Se verificó la existencia de métodos y procedimientos que aseguren o promuevan:

- Confiabilidad, integridad y oportunidad de la información contable y operativa.
- Salvaguarda de los activos.

**Examen.** Se seleccionaron las siguientes muestras relativas al objeto de auditoría:

- Compras y contrataciones
- Legajos de contratos de locación de servicios
- Cajas chicas



Sobre dichas muestras:

- Se verificó la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información operativa y contable.
- Se revisó la correlación entre los registros y la documentación respaldatoria.
- Se verificó el cumplimiento de las leyes o reglamentos vigentes

### III. **LIMITACIONES AL ALCANCE**

No se presentaron.

### IV. **ACLARACIONES PREVIAS**

#### 1. **Breve descripción de la organización**

El 26 de noviembre de 2009, se sancionó la Ley N° 3.317 (posteriormente modificada por la Ley N° 6.396 sancionada el 10 de diciembre de 2020), que tiene por objeto la Reglamentación del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires (CESBA), en cumplimiento del artículo 45 de la Constitución de la CABA que establece: *“...El Consejo Económico y Social, integrado por asociaciones sindicales de trabajadores, organizaciones empresariales, colegios profesionales y otras instituciones representativas de la vida económica y social, presidido por un representante del Poder Ejecutivo, debe ser reglamentado por ley. Tiene iniciativa parlamentaria...”*.

#### 1.1. **Principales aspectos de la Ley N° 3.317:**

**Naturaleza Jurídica.** Es un órgano colegiado de participación ciudadana, de carácter consultivo. Es una persona de derecho público no estatal, con personalidad jurídica propia y que goza de autonomía orgánica y funcional para el cumplimiento de sus fines respecto de los órganos del Gobierno de la CABA.

**Objetivos.** Tiene como objetivos:

- a) Constituirse en cauce de participación de los agentes sociales y económicos en la planificación y formulación de la política socio-económica y laboral de la Ciudad.
- b) Ser ámbito de participación y foro permanente de diálogo, deliberación y articulación entre los agentes económicos y sociales con actividad en jurisdicción de la Ciudad.
- c) Actuar como órgano de comunicación entre los distintos intereses económicos y sociales de la comunidad, y de asesoramiento de los mismos al Gobierno de la Ciudad.
- d) Fomentar el desarrollo socio-económico de la comunidad.

**Carácter.** Para el cumplimiento de sus objetivos el CESBA actúa como órgano colegiado de carácter consultivo de los poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de todas las instituciones del Gobierno de la CABA, en materia económica, socio-laboral y



de empleo. En el ejercicio de sus funciones tiene iniciativa parlamentaria y puede contribuir en la elaboración de la legislación económica, social y laboral.

**Funciones.** Son sus funciones:

- a) Emitir opinión, sobre los Proyectos de Decretos a ser dictados por el Poder Ejecutivo que tengan impacto en la vida económica de la Ciudad y que le sean remitidos en consulta.
- b) Emitir opinión, sobre los proyectos de ley a ser sancionados por el Poder Legislativo que tengan impacto en la vida económica de la Ciudad y que le sean remitidos en consulta.
- c) Emitir opinión, informes o propuestas sobre cualquier asunto de carácter socioeconómico, proyectos de inversión públicos o privados, a solicitud de los Poderes Ejecutivo o Legislativo o por propia iniciativa.
- d) Emitir opinión, sobre cualquier otro asunto que se someta a su consulta.
- e) Elevar anualmente al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, un informe en el que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica, laboral y de políticas educativas de formación profesional y técnica de la CABA.

**Atribuciones.** Sus atribuciones son:

- a) Dictar su reglamento interno con la aprobación de la mayoría absoluta del total de sus miembros.
- b) Solicitar informes complementarios sobre asuntos que con carácter preceptivo o facultativo se sometan a su consulta.
- c) Ejercer la iniciativa parlamentaria en los términos previstos por su Reglamento Interno.
- d) Invitar a funcionarios para que expongan ante el plenario.

**Integración.** El CESBA estará integrado por el Presidente y Consejeros representantes de los siguientes grupos:

- a) Asociaciones sindicales de trabajadores: Con seis (6) miembros: uno (1) por la Confederación General del Trabajo (CGT), uno (1) por la Central de Trabajadores de la Argentina (CTA) y cuatro (4) por los gremios mayoritarios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- b) Organizaciones empresariales: Con seis (6) miembros: dos (2) representativas de la Industria, dos (2) del Comercio y dos (2) de los servicios. Dentro de cada estamento, por lo menos uno (1) debe ser en representación del sector de micro, pequeñas y medianas empresas.



c) Colegios, Consejos, entidades representativas de profesionales y otras instituciones representativas de la vida económica y social de la CABA con quince (15) miembros y representadas del siguiente modo:

Dos (2) representantes de la Universidad de Buenos Aires: Uno (1) de la Facultad de Ciencias Económicas y uno (1) de la Facultad de Ciencias Sociales.

Dos (2) representantes de Universidades Privadas: Uno (1) de la Carrera de Ciencias Económicas y uno (1) de la Carrera de Ciencias Sociales.

Tres (3) representantes de Colegios, Consejos y Entidades Representativas de Profesionales: uno (1) por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, uno (1) por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y uno (1) por la Coordinadora de Entidades Profesionales Universitarias de la Ciudad de Buenos Aires (C.E.P.U.C.) en representación de las demás entidades profesionales.

Dos (2) representantes de Organizaciones de Defensa de los Consumidores.

Dos (2) representantes de la Economía social: uno (1) por las cooperativas y uno (1) por las mutuales.

Cuatro (4) representantes de organizaciones de promoción social y asistencia de los credos mayoritarios de la CABA: uno (1) por la Pastoral Social, uno (1) por la AMIA, uno (1) por el Centro Islámico de la República Argentina Y UNO (1) por la Alianza Cristiana de Iglesias Evangélicas de la República Argentina (ACIERA).

Los miembros en representación de los grupos citados serán propuestos por las organizaciones y en las condiciones y plazos que la reglamentación establezca, dejando sentado que a esos efectos dicha reglamentación deberá contemplar la mayor amplitud en la integración sectorial. Una vez elegidos los representantes sectoriales sus mandantes comunicarán las designaciones al Gobierno de la Ciudad, que formalizará los nombramientos mediante decreto del Jefe de Gobierno.

**Requisitos.** Podrán participar del Consejo aquellas organizaciones que:

a) Sean personas jurídicas constituidas regularmente, con domicilio en la Ciudad.

b) Sus objetivos estatutarios estén relacionados con los del Consejo y que puedan certificar actividad ininterrumpida en tal sentido, en los últimos tres (3) años.

c) Desarrollen su actividad fundamentalmente en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

**Mandato – Duración.** Los miembros del Consejo tienen mandato por cuatro (4) años, con posibilidad de reelección. Los representantes pueden ser sustituidos por sus mandantes antes del fin del período, y quienes los reemplacen durarán hasta el fin del plazo previsto para su antecesor. Expirado el período del nombramiento los miembros



del organismo verán automáticamente prorrogada su designación hasta la toma de posesión de los nuevos miembros del Consejo.

**Presidencia - Designación.** El Jefe de Gobierno designa al Presidente en calidad de representante del Poder Ejecutivo de la CABA.

**Presidencia - Funciones.** Corresponde al Presidente:

- a) Ejercer la representación del Consejo.
- b) Convocar las sesiones, presidirlas, fijar el Orden del Día y moderar el desarrollo de los debates.
- c) Visar las actas de las sesiones, ordenar la remisión o publicación de los acuerdos, y disponer su cumplimiento.
- d) Ejercer las demás funciones que le sean atribuidas legal o reglamentariamente.

**Vicepresidencias.** Cada año, la Asamblea elegirá dos (2) vicepresidentes, no pudiendo pertenecer ambos al mismo grupo de representación, quienes sustituyen al Presidente en caso de ausencia, vacancia o enfermedad, desempeñando las funciones que les sean reglamentariamente asignadas.

**Secretario Ejecutivo.** Será designado por el Presidente del Consejo y tendrá las siguientes funciones:

- a) Asistir al Presidente en las actividades administrativas del Consejo.
- b) Dirigir administrativa y técnicamente los distintos servicios del Consejo, cuidando que se actúe conforme a principios de economía, celeridad y eficacia.
- c) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de la Asamblea y demás órganos del Consejo.
- d) Extender las actas de las sesiones, autorizarlas con su firma y visado del Presidente y dar el curso correspondiente a los acuerdos que se adopten.
- e) Custodiar la documentación del Consejo.
- f) Certificar las actas, acuerdos, dictámenes y toda otra documentación confiada a su custodia.
- g) Toda otra función que le sea asignada por la Asamblea, por el Presidente del Consejo o por vía reglamentaria.

**Cese.** Los miembros del Consejo cesan en su función por las siguientes causas:

- a) Expiración del plazo de designación.
- b) Fallecimiento.
- c) Renuncia.



d) Revocación de la representación por parte de las entidades que oportunamente lo propusieran.

En caso que el Presidente cese en su función, el Jefe/fa de Gobierno deberá designar un nuevo Presidente dentro de los treinta (30) días de producido el cese.

**Asamblea – Composición.** La Asamblea es el órgano de decisión y formación de la voluntad del Consejo. Lo integran el conjunto de los miembros, bajo la dirección del Presidente, quien es asistido por el Secretario Ejecutivo. Se reúne en sesión ordinaria al menos una vez por trimestre, y en sesión extraordinaria por convocatoria del Presidente o por acuerdo de los dos tercios del total de los miembros del Consejo en los casos que establezca la reglamentación.

**Asamblea - Toma de decisiones.** La Asamblea toma sus decisiones en forma colegiada por mayoría absoluta del total de sus miembros; en caso de empate el voto del/la presidente/a se computa doble.

**Asamblea - Sesiones plenarias, dictámenes e Informes.** Las sesiones plenarias, así como los dictámenes e informes del Consejo son públicos y de acceso irrestricto. Los dictámenes son de carácter no vinculante, por excepción y mediante resolución fundada, el Consejo podrá declarar como reservado el debate de los asuntos que determine.

**Asamblea - Funciones.** Son funciones de la Asamblea:

- a) Elaborar y aprobar el reglamento de organización y funcionamiento del Consejo y sus comisiones asesoras.
- b) Elaborar, debatir y aprobar los instrumentos que expresen la voluntad del Consejo.
- c) Elaborar debatir y aprobar los anteproyectos legislativos en ejercicio de su iniciativa parlamentaria.
- d) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto del Consejo y remitirlo al señor Jefe de Gobierno, en los plazos que el Poder Ejecutivo determine.
- e) Elaborar, dentro de los primeros cuatro meses de cada año, un informe en el que se expongan sus consideraciones sobre la situación socio-económica, laboral y de políticas educativas de formación profesional y técnica de la Ciudad de Buenos Aires.
- f) Aprobar la memoria anual de actividades.

**Asamblea - Atribuciones.** Para dar cumplimiento a las funciones asignadas, la Asamblea tiene las siguientes atribuciones:

- a) Crear Comisiones Asesoras, respetando la proporcionalidad y la presencia de los distintos grupos representados en el Consejo.
- b) Solicitar informes a las entidades públicas y privadas.



c) Convocar a fin de que expresen opinión a grupos de actividad económica y social en el ámbito de la Ciudad que no estén representados en el Consejo.

Los Ministros del Gobierno de la Ciudad con competencia sobre las materias en estudio pueden asistir a las reuniones del Consejo, previa comunicación al Presidente del mismo, pudiendo hacer uso de la palabra para exponer su posición en los temas en debate.

**Recursos económicos.** Los recursos económicos de que dispone el Consejo son los que le asigne el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Ciudad.

**Régimen de contratación.** El Consejo se rige por el régimen de contratación vigente para la administración pública de la Ciudad.

**Personal – Ingreso.** El ingreso del personal de planta permanente se realizará mediante convocatoria a concurso público de oposición y antecedentes, en el marco de lo normado por la Ley N° 471 que regula la relación de empleo público en la Ciudad.

**Cargo de carácter honorario.** Los miembros del Consejo no tienen retribución económica por el desempeño de sus funciones.

**Contralor.** El Consejo se rige en su gestión financiera, patrimonial y contable por las disposiciones de esta ley y los reglamentos que a tal fin se dicten. Queda sujeto al control interno y externo que establece el régimen de contralor público de la Ciudad, siendo de aplicación respecto de sus competencias la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires o la que en el futuro la reemplace.

**Disposición Transitoria – Reglamentación.** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de sancionada.

## 1.2. Reglamentación

Con relación a la reglamentación de la Ley N° 3.317, en respuesta a nuestra nota NO-2022-00011082-AGCBA-DGECO, el CESBA informó que: *“...Al día de la fecha (03/08/2022) el Poder Ejecutivo no ha reglamentado la Ley N° 3317. Sin perjuicio de ello, la Asamblea de Consejeros ha emitido oportunamente el Reglamento Interno del Consejo, cuyo contenido, si bien no supe la reglamentación referida, constituye una norma útil para el funcionamiento interno de la institución. El referido Reglamento, que en copia se acompaña, se encuentra protocolizado al Folio 115 y siguientes del Libro de Actas de Asamblea...”*.

Al respecto se señala que la Disposición Transitoria Primera de la referida ley dispone que *“...El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días de sancionada...”*.

La Ley N° 3.317 fue sancionada el 26/11/2009 y publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad N° 3.347 el 25/01/2010.



### 1.3. Consejeros. Designación y Nombramientos

Consultado acerca de las designaciones de los Consejeros que tuvieron mandato durante el ejercicio bajo examen (año 2021), en respuesta a nuestra nota NO-2022-00021258-AGCBA-DGECO, el 26-12-2022, el CESBA informó que el mandato de los Consejeros que actuaron durante el año 2021 no tuvo a esa fecha ratificación por parte del Poder Ejecutivo.

Señala el auditado que *“...conforme lo establecido por el artículo 9° de la Ley N° 3317, los miembros de la Asamblea de Consejeros del CESBA tienen mandato por 4 (CUATRO) años, con posibilidad de reelección...”*.

*La primera designación formal de consejeros data del 27 de julio de 2012, fecha en la que se aprobó la constitución del cuerpo a través de la emisión del Decreto N° 374/12 (BOGCABA N° 3967 del 6-8-2012). De modo que, conforme a lo expresado, el 27 de julio de 2020 debería haberse constituido la Tercera Asamblea de Consejeros, por vencimiento del segundo mandato de 4 años...”*

Continuado con su respuesta el CESBA informa que *“...Ahora bien, tanto el proceso previo (recabar información sobre las propuestas de las distintas entidades que conforman el Consejo), como el propio trámite de designación formal por el Poder Ejecutivo, coincidieron con el inicio de las restricciones originadas en la pandemia de Covid-19, cuyos alcances huelga mencionar, por ser de público conocimiento...”*.

En el último párrafo de la respuesta citada se informa *“...En el mismo sentido cabe informar que durante 2022 se está llevando a cabo el proceso de normalización tendiente a ratificar los mandatos a través de un único decreto que abarque a la totalidad de las organizaciones que integran la Asamblea...”*.

### 2. Estructura

Mediante Resolución N° 19-CESBA/2020 se aprueba la Estructura Orgánico-Funcional y las Responsabilidades Primarias del Consejo, y mediante Resolución N° 21-CESBA/2020 se aprueban las funciones de las distintas Unidades Organizacionales que lo conforman.

En el siguiente cuadro se expone la estructura mencionada, la que estuvo vigente durante el período bajo examen (año 2021).





### 3. Personal

Las relaciones laborales del Consejo se rigen por el Estatuto de Personal aprobado por Resolución N° 74-CEyS/2014. Se trata de un estatuto integral que regula en detalle las distintas materias propias del empleo público.

El inciso d) de su artículo 2º prevé que será de aplicación “...La Ley N° 471 en lo que corresponda y resulte compatible con este Estatuto y la normativa vigente...”.

En los siguientes cuadros se expone la composición de los Recursos Humanos del Consejo durante el año 2021:

Relación Laboral	Cantidad de agentes	
Planta Permanente	29	38%
Planta Transitoria	8	11%
Locación de servicio	39	51%
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>100%</b>



Nivel de Instrucción Formal	Cantidad de agentes	
Secundario completo	36	47%
Terciario completo	3	4%
Univ. completo	32	42%
Univ. en curso	4	5%
Postgrado	1	1%
<b>Total</b>	<b>76</b>	<b>100%</b>

#### 4. Información financiera, presupuestaria, contable y patrimonial

La Ley N° 6.384 de presupuesto 2021 asignó al Consejo Económico y Social de la CABA, a través del programa presupuestario N° 16 – Fomento al Desarrollo Socio-Económico, la suma de pesos ciento veintiocho millones setecientos cincuenta mil (\$ 128.750.000.-). Durante el transcurso del ejercicio se produjeron modificaciones presupuestarias que elevaron el Crédito Vigente a la suma de pesos ciento cincuenta millones doscientos setenta y nueve mil setecientos noventa y seis (\$ 150.279.796.-), según se expone en el siguiente cuadro:

Jur	Ente	UE	Prog.	Inciso	Crédito Sanción	Crédito Vigente
70	286	7139	16	5	\$ 128,750,000	\$ 150,279,796

La totalidad de los recursos asignados (crédito vigente), fueron transferidos al Consejo por la Tesorería de la Ciudad en doce cuotas mensuales.

Conforme se consigna en el capítulo Organismos Descentralizados de la Cuenta de Inversión 2021, el Consejo registra su ejecución presupuestaria mediante el inciso 5 – Transferencias. En la mencionada cuenta de Inversión no se incluye información desagregada que permita conocer el destino final de los fondos ejecutados por el Consejo (por ejemplo: Gastos en Personal, Bienes de Consumo, Servicios no Personales, etc.).

Mediante NO-2022-00011082-AGCBA-DGECO solicitamos al Consejo que informe el detalle de las normas que rigen su administración financiera, contable y patrimonial, vigentes al 31-12-2021, adjuntando copia de aquellas que no se encuentran publicadas en el Boletín Oficial.



En su respuesta, el Consejo informa que se rige por las normas que seguidamente se detallan, acompañando copia de las mismas:

- Resolución N° 003-CEyS/2012, aprobatoria del Régimen de Fondos del CEyS (hoy CESBA).
- Resolución N° 012-CEyS/2013, aprobatoria del Régimen de Fondos de Viáticos, Alojamiento y Pasajes para misiones oficiales.
- Resolución N° 101-CESBA/2016, aprobatoria del Pliego General de Bases y Condiciones para contrataciones del CESBA.
- Resolución N° 043-CESBA/2019, aprobatoria del Procedimiento de Compras y Contrataciones del CESBA.

Mediante la Nota antes detallada, requerimos también copia de los Estados Contables (Memoria y Balance) del ejercicio 2021 o último aprobado.

En su respuesta el Consejo informó lo siguiente: *“...Conforme lo dispuesto por la Ley N° 3317, el CESBA se encuentra organizado como ente público no estatal. De tal suerte, y al no estar sujeto a forma societaria alguna, no le es exigible la confección de Memoria y Balance...”*.

Por otra parte, mediante NO-2022-00014031-AGCBA-DGECO, solicitamos a la Dirección General de Contaduría General (DGCG) que informe el detalle de las normas que rigen la administración financiera, presupuestaria, contable y patrimonial del CESBA vigentes al 31-12-2021, adjuntando copia de aquellas que no se encuentran publicadas en el Boletín Oficial.

En su respuesta, la DGCG informa que resultan de aplicación las siguientes normas:

- Ley N° 70
- Disposición N° 111/DGCG/2016, que aprueba el marco normativo para todo el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Disposición N° 80/DGCG/2021, en la que se aprueba el Manual de Cuentas Contables del GCBA.
- Disposición N° 110/DGCG/2021, referida a normas de cierre.
- Disposición N° 72/DGCG/2021, modificada por la Disposición N° 56/DGCG/2022, sobre el plan de cuentas.
- Disposición N° 78/DGCG/2021, de transferencia de bienes.

Aclara además, que no hay normas complementarias que no se encuentren publicadas en el Boletín Oficial.

A su vez, mediante NO-00014032-AGCBA-DGECO, se requirió a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (OGEPU), que informe el detalle de las normas que rigen la administración financiera, presupuestaria, contable y patrimonial



del CESBA vigentes al 31-12-2021, adjuntando copia de aquellas que no se encuentran publicadas en el Boletín Oficial.

En su respuesta, la OGEPU informó lo siguiente: Sobre la administración financiera, presupuestaria y contable, la Ley N° 70 en su artículo 4 dispone lo siguiente: *“...Asimismo, son aplicables las normas de esta Ley, en lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya Administración, guarda o conservación este a cargo del Estado de la Ciudad de Buenos Aires a través de sus jurisdicciones o entidades...”*. Esto, en cuanto a que su financiamiento proviene del aporte presupuestario de la Administración del GCBA.

Con respecto al régimen de contratación que debe llevar a cabo el Consejo, resulta de aplicación el régimen de contrataciones instituido por la Ley N° 2.095.

Por último, sobre el personal permanente, la OGEPU informó, que se regula como lo establece el artículo 30 de la Ley N° 3.317 que señala que *“...El ingreso del personal de planta permanente se realizará mediante convocatoria a concurso público y abierto de oposición y antecedentes, en el marco de lo normado por la Ley N° 471 de empleo público en la Ciudad...”*.

De la lectura de las normas referidas por la DGCG y por la OGEPU surge lo siguiente:

El artículo 113 de la Ley N° 70 establece que la Dirección General de Contaduría General es el órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, responsable de dictar normas, poner en funcionamiento y mantener dicho sistema en todo el ámbito del Sector Público.

El artículo 115 inciso b) de la mencionada Ley determina que la Contaduría General tiene competencia para dictar las Normas de Contabilidad para todo el Sector Público. En ese marco prescribe la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por las entidades públicas.

En el apartado Aspectos Generales del Anexo de la Disposición N° 111/DGCG/2016 (que aprueba las normas de contabilidad para el Sector Público de la CABA), se señala que, en ejercicio de dicha competencia, la Contaduría General dicta normas con el objetivo de determinar criterios y pautas que permitan evaluar, procesar y exponer los hechos y actos económicos que afecten o puedan llegar a afectar el patrimonio del Sector Público de la Ciudad, suministrando información en pos de la transparencia de la gestión pública, uniformando y homogeneizando los criterios a aplicar.

Las normas que se establezcan desde el órgano rector serán de aplicación a todo el Sector Público de la CABA, el cual comprende la Administración central (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), las comunas, organismos descentralizados y entidades autárquicas.



Asimismo, será aplicable lo dispuesto en esta norma, lo relativo a la rendición de cuentas de las organizaciones públicas o privadas a las que se hayan acordado subsidios o aportes y a las instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado de la CABA a través de sus jurisdicciones o entidades adoptándose los principios que este órgano Rector determine en la materia.

Por último, la Disposición N° 110/DGCG/2021 (normas de cierre del ejercicio), en su artículo 40, establece que las Entidades del Sector Público comprendidas en el artículo 4° de la Ley N° 70, deberán remitir a la Dirección General de Contaduría, dentro de los cuatro meses de concluidos sus ejercicios financieros, los ejemplares originales con la firma de Contador Público independiente certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la CABA de sus estados contables financieros con la memoria, notas, anexos, y –en caso de corresponder– las actas de distribución de resultados, incluyendo el acto de aprobación del órgano volitivo.

También presentarán una nota informando la participación porcentual y en montos del GCBA en su patrimonio neto.

Lo señalado precedentemente nos permite concluir que el Consejo se encuentra obligado a la emisión de estados contables anuales y su remisión en tiempo oportuno a la Dirección General de Contaduría General.

#### **5. Bienes registrables que integran al patrimonio del Consejo al 31-12-2021**

En respuesta a nuestra Nota NO-2022-00011082-AGCBA-DGECO, el auditado informó que el único bien registrable de propiedad del CESBA a esa fecha era el automotor marca CITROËN modelo AIRCROSS SHINE del año 2016.

#### **6. Cuentas bancarias utilizadas para la gestión del CESBA durante el año 2021**

El auditado informó que durante el año 2021 operó mediante una única cuenta bancaria radicada en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires sucursal N° 111.-

#### **7. Software y/o aplicativos utilizados para la gestión financiera, presupuestaria, contable y patrimonial del Consejo durante el año 2021**

A los efectos de la gestión financiera, presupuestaria, contable y patrimonial, el auditado informó que durante el año 2021 utilizó en sistema Tango, en tanto que para la liquidación de haberes utilizó el sistema Salary.

En cuanto al registro utilizado para el inventario de bienes, el auditado remitió un listado con el detalle de los equipos (de computación, telefonía, etc.) y mobiliario al 31-12-2021.-



## 8. Compras y Contrataciones

### 8.1. Marco normativo de aplicación

Conforme lo señalado por el artículo 29 de la Ley N° 3.317 el Consejo se rige por el régimen de contratación vigente para la administración pública de la Ciudad (Ley N° 2.095 y su reglamentación).

Teniendo en consideración las normas citadas, el Consejo dictó la Resolución N° 43-CESBA/19 mediante la cual aprobó el “Procedimiento de Compras y Contrataciones del CESBA”.

### 8.2. Plan anual de compras

En respuesta a nuestra nota NO-2022-00014965-AGCBA-DGECO el auditado informó que no confecciona plan anual de compras por los siguientes motivos:

*Que ello es así por cuanto el artículo 12 de la Ley N° 2095 establece que: “...Cada unidad ejecutora o proyectos elaborará un Plan Anual de Compras y Contrataciones...”, mientras que el CESBA carece de tal condición.*

*Que en el mismo sentido, la reglamentación al citado artículo, aprobada por Decreto N° 74/2021 GCABA, dice: “...Cada Unidad Operativa de Adquisiciones elaborará, a partir de los proyectos de adquisiciones anuales que le eleven las unidades ejecutoras de programas o proyectos, un Plan Anual de Compras y Contrataciones que contendrá una lista de los bienes y servicios que se contratarán durante el año, con indicación de sus cantidades, montos estimados y demás información que requiera el órgano Rector...”.*

*Que se infiere del texto legal antes detallado que la responsabilidad reposa en cada Unidad Operativa de Adquisiciones, y debe elaborarse en base a los requerimientos de las Unidades Ejecutoras de Programas o Proyectos. Tal circunstancia exime al CESBA de elaborar su propio plan, por no constituir ninguna de la Unidades mencionadas.*

Sin embargo, es la propia Resolución N° 43-CESBA/19 la que en el apartado 3 - Precondiciones - de su anexo, establece como requisito del Procedimiento de Compras y Contrataciones del CESBA la elaboración de un Plan Anual de Compras.

### 8.3. Muestra analizada

En respuesta a nuestra nota NO-2022-00014965-AGCBA-DGECO el auditado envió un listado informando un total de cuarenta y ocho (48) compras y contrataciones realizadas durante el año 2021.

Sobre ese universo se obtuvo una muestra estadística, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, que arrojó un total de treinta y un (31) compras y contrataciones que se detallan en el Anexo II – Muestra de Compras y Contrataciones.



La documentación respaldatoria de la muestra seleccionada, nos fue enviada por el auditado en respuesta a nuestra nota NO-2022-00017258-AGCBA-DGECO.

En diecisiete (17) de las treinta y un (31) contrataciones analizadas no se halló documentación que indique cual fue el tipo de trámite que se le debía imprimir a esas contrataciones. Al respecto, se señala que el apartado 6.1.4. del Procedimiento de Compras y Contrataciones del CESBA indica que la Secretaría Ejecutiva podrá disponer el tipo de trámite que se le imprimirá al proceso, conforme las disposiciones legales vigentes. Cuando esto no sucediera, será la Gerencia Técnico Administrativa la que disponga lo pertinente a este respecto. Para ello tendrá en cuenta las modalidades previstas en la Ley N° 2.095 y sus modificatorias, teniendo en cuenta las siguientes cuestiones: características de los bienes a comprar o servicios a contratar, monto estimado del contrato y condiciones de comercialización y configuración del mercado.

Los archivos digitales remitidos por el CESBA sólo contienen los documentos que respaldan el circuito de pagos.

Tres (3) de las contrataciones recaídas en la muestra corresponden a servicios básicos (electricidad, TV por cable y telefonía), una (1) corresponde a tasas por inscripción de Derechos de Autor, una (1) a gastos de mantenimiento de rodado amparados por Resolución N° 160-CESBA-2016 y una (1) corresponde a un gasto menor del tipo de caja chica.

Una (1) de las contrataciones informadas cumple con los requisitos básicos de una contratación directa, aunque no tramitó bajo un número de expediente específico.

Por último, siete (7) de las contrataciones de la muestra tramitaron bajo la apertura de un expediente específico, cuyo detalle se expone en el Anexo III – Expedientes de Contrataciones.

## **9. Cajas Chicas**

Durante el ejercicio 2021 el CESBA contó con dos Cajas Chicas para el desenvolvimiento de su gestión.

El 4-1-2021 mediante Resolución N° 1-CESBA/2021 se creó, en el ámbito de la Presidencia, una Caja Chica por la suma de \$ 40.000.- y un límite máximo por comprobante de \$ 10.000.- En la misma fecha y mediante Resolución N° 2-CESBA/2021, se creó, en el ámbito de la Gerencia Técnico Administrativa, otra Caja Chica de similares características.

Durante el año 2021 se realizaron un total de 8 rendiciones de Cajas Chicas de Presidencia por un total de \$ 320.000.- y de 7 rendiciones de Cajas Chicas de la Gerencia Técnico Administrativa por un total de \$ 280.000.- Cada una de estas 15 rendiciones fueron realizadas por la suma exacta de \$ 40.000.- En el Anexo IV – Cajas Chicas - Rendiciones, se incluye un detalle de las mismas.



En el artículo 3º de las Resoluciones de su creación, se indica que sus responsables deberán rendir cuentas de lo gastado en carácter previo a gestionarse cualquier reposición de fondos.

Para que las 15 rendiciones practicadas pudieran cerrar en la suma exacta de \$ 40.000.- fue necesario que en la mayoría de ellas se transcribieran incorrectamente, en las planillas de rendición, los importes de 24 comprobantes de gastos (16 comprobantes correspondientes a rendiciones de Presidencia y 8 correspondientes a rendiciones de la Gerencia Técnico Administrativa). En el Anexo V – Cajas Chicas – Diferencias, se incluye el detalle de las diferencias detectadas.

En cuanto al beneficiario de los comprobantes, 10 de 268 (3,73%) fueron emitidos a nombre del CESBA y el resto a consumidor final. En el caso de las Cajas Chicas de Administración, 7 de 125 comprobantes (5,6%) fueron emitidos a nombre del CESBA y el resto a consumidor final, y en caso de las cajas chicas de Presidencia, 3 de 143 comprobantes (2,1%) fueron emitidos a nombre del CESBA y el resto a consumidor final. Al respecto se señala que el punto 10. del Título IV – Rendición de Fondos de la Resolución N° 3-CESBA/2012, que aprueba el Régimen de Fondos del CESBA, dispone que sólo se aceptarán facturas o ticket-factura tipo B o C en pesos, las cuales deberán cumplir con la normativa vigente establecida por la AFIP. Dichos comprobantes deben ser confeccionados a nombre del Consejo Económico y Social de la Ciudad de Buenos Aires, excepto aquellos que por su forma de emisión no permitan especificar el nombre del comprador o usuario del servicio.

Por último, cabe señalar que 8 de las 15 rendiciones de Cajas Chicas (3 de las Gerencia Técnico Administrativa y 5 de Presidencia), realizadas a lo largo del ejercicio 2021, fueron aprobadas fuera de plazo. La totalidad de las rendiciones fueron aprobadas mediante el dictado de una única Resolución, la N° 046-CESBA-2021 de fecha 28-12-2021. El punto 3. Del Título IV – Rendición de Fondos de la Resolución N° 3-CESBA/2012 ya mencionada, dispone que el Presidente del Consejo aprobará los gastos dentro de los sesenta (60) días de rendida la caja chica mediante Acto Administrativo.

## **10. Contratos de Locación de Servicios**

En respuesta a nuestra nota N0-2022-00011082-AGCBA-DGECO el auditado envió un listado informando un total de treinta y nueve (39) contratos de locación de servicios vigentes al 31-12-2021.

Sobre ese universo se obtuvo una muestra estadística, con un nivel de confianza del 95% y un margen de error del 5%, que arrojó un total de veintiocho (28) contratos de locación de servicios que se detallan en el Anexo VI – Muestra de Contratos de Locación de Servicios.

La documentación respaldatoria de la muestra seleccionada, nos fue enviada por el auditado en respuesta a nuestra nota NO-2022-00017238-AGCBA-DGECO.





En veinticinco (25) de los legajos analizados se encontró la siguiente documentación:

CV – Fotocopia DNI – Constancia de Inscripción Monotributo - Certificado de antecedentes penales y Contrato firmado.

Otros tres (3) de los legajos analizados no contienen la totalidad de la documentación antes detallada.

### **11. Información requerida por la Ley N° 3.317**

El artículo 5º de la Ley N° 3.317 en su inciso e) define como una de las funciones del Consejo la de: *“...Elevar anualmente al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo, dentro de los cuatro primeros meses de cada año, un informe en el que se expongan sus consideraciones sobre la situación socioeconómica, laboral y de políticas educativas de formación profesional y técnica de la CABA...”*.

Teniendo en consideración la mencionada obligación legal, el Consejo emitió un informe que consta de una introducción y de los siguientes capítulos: Actividad económica de la CABA, Estructura productiva de la CABA, Situación de los sectores Salud, Manufacturero, Tecnología de la información y comunicaciones (TIC), Construcción y servicios inmobiliarios y Turismo. Finalmente se incluye un capítulo de Consideraciones finales.

Según el citado artículo, el informe debe ser elevado dentro de los cuatro primeros meses de cada año.

Conforme surge de la respuesta del auditado a nuestra nota NO-2022-00021258-AGCBA-DGECO, el informe correspondiente al año 2020 fue elevado al Poder Legislativo el 21-09-2021 y al Poder Ejecutivo el 22-12-2022.

Por otra parte, el artículo 25 de la Ley N° 3.317 en su inciso f), define como una de las funciones de la Asamblea, la de: *“...Aprobar la memoria anual de actividades...”*.

En respuesta a nuestra nota NO-2022-00021258-AGCBA-DGECO, mediante la que solicitamos copia de la memoria anual de actividades, el auditado acompaña copia del Acta de Asamblea N° 42, que incluye el punto *“...5. Reporte del trabajo de las Comisiones...”*.

Tanto el informe anual mencionado, así como la memoria y el resto de la información referida a las sesiones plenarias, dictámenes e informes del Consejo, no se encuentran publicados en su página web institucional. Al respecto cabe señalar que el artículo 24 de la Ley N° 3.317 dispone *“...Las sesiones plenarias, así como los dictámenes e informes del Consejo son públicos y de acceso irrestricto...”*.

### **12. Informes de auditoría**

Mediante Expediente N° 018-CESBA/2021, tramitaron las actuaciones tendientes a dar cumplimiento a la Resolución N° 103-SGCBA/2021, por la cual la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires aprobó el procedimiento de cierre del ejercicio 2021.



Los formularios requeridos por dicha normativa fueron elevados a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo y Producción de la CABA el 03-01-2022.

En respuesta a nuestra nota NO-2022-00021258-AGCBA-DGECO, el auditado informó que no existen informes producidos por organismos de control para el período auditado.

También informó, que en lo concerniente a la Unidad de Auditoría Interna del CESBA, su última titular renunció a la función el 09-12-2019, en coincidencia con el cambio de autoridades del organismo.

## V. OBSERVACIONES

1. El Consejo Económico y Social no emitió Estados Contables correspondientes al ejercicio 2021, que den cuenta del destino de los fondos que le fueron asignados por la Ley N° 6.384 de presupuesto de la CABA. (Ver punto 4. del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).
2. El Consejo no elaboró el Plan Anual de Compras correspondiente al ejercicio 2021, requerido por la Resolución N° 43-CESBA/19 que aprueba el Procedimiento de Compras y Contrataciones. (Ver punto 8.2 del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).
3. En diecisiete (17) de las treinta y un (31) contrataciones analizadas (55%), no consta documentación que indique el encuadre legal por el que tramitaron. Las actuaciones analizadas contienen sólo la documentación relativa al circuito de pagos. (Ver punto 8.3. del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).
4. Los expedientes particulares de contrataciones presentaron las siguientes observaciones:
  - 4.1. En los Expedientes N° 012/2021 – Provisión de agua en bidones, N° 013/2021 – Alquiler de fotocopiadoras, N° 015/2021 - Adquisición de Cajas navideñas para el personal del CESBA y N° 017/2021 – Adquisición de artículos de limpieza, no consta: (Ver puntos 2. – 3. – 4. y 5. del Anexo III – Expedientes de Contrataciones).
    - a) El acto administrativo de autorización del inicio del proceso de contratación y aprobación de pliegos (Punto 6.1.10. del Procedimiento de Compras).
    - b) La constancia de la difusión de la contratación en la web institucional del CESBA (Punto 6.2.4. del Procedimiento de Compras).
  - 4.2. La contratación del Servicio de emergencia área protegida - Inmueble Carlos Pellegrini 587 – pisos 6° y 10° - CABA, que tramitó bajo el



Expediente N° 06-298/CESBA/2018, no refleja el Procedimiento de Compras y Contrataciones del CESBA. (Ver punto 6. del Anexo III – Expedientes de Contrataciones).

- 4.3. En el Expediente N° 012-239/2017 – Servicio de Hosting del CESBA - se incluyen pagos relativos a dicho servicio que no se encuentran amparados por una relación contractual.

El único antecedente contractual que obra en el expediente analizado corresponde al que fue aprobado mediante la Resolución N° 109-CESBA/17 por el período 01-07-2017 al 31-12-2017.- (Ver punto 7. del Anexo III – Expedientes de Contrataciones).

5. Las Cajas Chicas utilizadas para la gestión del CESBA durante el año 2021 presentaron las siguientes situaciones (Ver punto 9. del Capítulo IV – Aclaraciones Previas):

- 5.1. Se detectaron 24 comprobantes sobre un total de 268 (8,95%), cuyos importes fueron incorrectamente transcritos a las planillas de rendición. En el Anexo V – Cajas Chicas – Diferencias, se incluye el detalle de las diferencias detectadas.

- 5.2. 10 de 268 comprobantes (3,73%) fueron emitidos a nombre del CESBA, mientras que los restantes 258 (96,27%) fueron emitidos a nombre de consumidor final. El Régimen de Fondos del CESBA, dispone que sólo se aceptarán facturas o ticket-factura tipo B o C en pesos, a nombre del CESBA, excepto aquellos que por su forma de emisión no permitan especificar el nombre del comprador o usuario del servicio.

- 5.3. 8 de las 15 rendiciones de Cajas Chicas (3 de la Gerencia Técnico Administrativa y 5 de Presidencia), realizadas a lo largo del ejercicio 2021, fueron aprobadas fuera de plazo mediante el dictado de una única Resolución, la N° 046-CESBA/2021 de fecha 28-12-2021.

- 5.4. Se detectaron comprobantes que superan el límite de \$ 10.000 por comprobante fijado en las Resoluciones de creación de las respectivas cajas chicas, según el siguiente detalle:

a) Rendición de Presidencia N° 6 – número de orden 8 – proveedor El Mirasol – ticket número 230 – importe \$ 10.100.-

b) Rendición de Gerencia Técnico Administrativa N° 6 – número de orden 7 – proveedor La Estancia – ticket número 644 – importe \$ 14.430,10.-

6. Tres (3) de los veintiocho (28) legajos de contratos de locación de servicios analizados (10,71%), no contienen la documentación que se detalla a continuación (Ver punto 10. del Capítulo IV – Aclaraciones Previas):



- 6.1. Certificado de antecedentes penales (Legajos 27-11077696-4 y 20-30746355-6)
- 6.2. CV (currículum vitae) debidamente firmado (Legajo 20-22589027-8).
7. El informe requerido por el artículo 5º de la Ley N° 3.317 en su inciso e), en el que deben exponerse las consideraciones del Consejo sobre la situación socioeconómica, laboral y de políticas educativas de formación profesional y técnica de la CABA, fue elevado al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo fuera de plazo. (Ver punto 11. del Capítulo IV – Aclaraciones Previas).

## VI. RECOMENDACIONES

1. Emitir los Estados Contables anuales, en cumplimiento de la normativa emanada por la Dirección General de Contaduría General en su carácter de Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental regido por la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad.
2. Elaborar el plan anual de compras requerido por la normativa interna del CESBA.
3. y 4. Asegurar el cumplimiento integral de los procedimientos en las contrataciones que se realicen, en cumplimiento del Procedimiento de Compras y Contrataciones del CESBA aprobado mediante Resolución N° 43-CESBA/19.
5. Mejorar los controles sobre las rendiciones de cajas chicas y asegurar el cumplimiento de la normativa que rige el régimen de fondos del CESBA y de creación de cajas chicas.
6. Mejorar los controles tendientes a garantizar que los legajos de locaciones de servicios contengan la totalidad de la documentación requerida por el CESBA.
7. Dar cumplimiento a los plazos de elevación al Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo del informe previsto por el artículo 5º de la Ley N° 3.317.-

## VII. CONCLUSIÓN

Del análisis realizado sobre la gestión legal y financiera llevada a cabo durante el año 2021 por el CESBA, se puede destacar que no constan los Estados Contables que den cuenta del destino de los fondos que le fueron asignados por la Ley N° 6.384 que aprobó el presupuesto de la Ciudad para el ejercicio bajo análisis. En el mismo sentido tampoco se expone dicha información en la Cuenta de Inversión 2021.



Conforme lo prevé la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, la utilización de tales recursos debe realizarse mediante registros contables a partir de los cuales se confeccionen cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento, dando publicidad a dicha información.

Por otra, en el presente informe se detectan algunas situaciones que exhiben debilidades en el cumplimiento de la normativa interna del CESBA que rige las compras y contrataciones realizadas.

**Marco Normativo - CESBA**

Tipo	Nº	Fecha	B. O. Nº	Concepto
Constitución de la C.A.B.A	-	01/10/96	47	El artículo 45 establece: El Consejo Económico y Social, integrado por asociaciones sindicales de trabajadores, organizaciones empresariales, colegios profesionales y otras instituciones representativas de la vida económica y social, presidido por un representante del Poder Ejecutivo, debe ser reglamentado por ley. Tiene iniciativa parlamentaria
Ley	70	27/08/1998	539	Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la CABA
Disposición	111/DGCG/16	19/07/16	4925	Se aprueban las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la CABA
Disposición	80/DGCG/21	29/07/21	6182	Se aprueba el Manual de Cuentas Contables del GCABA
Disposición	110/DGCG/21	03/08/21	6254	Se refiere a normas de cierre de ejercicio
Disposición	72/DGCG/21	08/07/21	6186	Se aprueba el Plan de Cuentas 2020
Disposición	56/DGCG/22	23/06/22	6403	Se aprueba el Plan de Cuentas 2021
Disposición	78/DGCG/21	29/07/21	6182	Normas sobre Transferencia de Bienes
Ley	3317	25/01/10	3317	Reglamenta el CESBA, su conformación y funcionamiento.
Ley	6396	07/01/21	6030	Modifica Art.7° inc. c) de la ley 3317
Resolución	101/CESBA/16	31/08/16	4955	Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones
Resolución	19/CESBA/20	20/02/20		Se aprueba estructura orgánico-funcional y responsabilidades primarias del CESBA
Resolución	21/CESBA/20	26/02/20		Se aprueban las funciones de las unidades organizacionales del CESBA
Resolución	003/CEyS/12	03/02/12		Se aprueba el Régimen de fondos
Resolución	012/CEyS/13	28/02/13		Se aprueba el Régimen de fondos de viáticos, alojamientos y pasajes para misiones oficiales.
Resolución	101/CESBA/16	05/07/16		Se aprueba el Pliego General de Bases y Condiciones
Resolución	043/CESBA/19	14/06/19		Se aprueba el Procedimiento de



“1983-2023. 40 años de Democracia”

				Compras y Contrataciones
Decreto	31/20	07/01/20	5778	Designación del Presidente
Resolución	028/CESBA/20	02/03/20		Designación del Secretario Ejecutivo
Decreto	374/12	08/08/12	3967	Designación de Consejeros
Libro de Actas	Folio 115 y siguientes			Reglamento Interno del CESBA
Resolución	074/CEyS/14	04/12/14		Se aprueba Estatuto del Personal
Resolución	028/CEyS/15	20/11/15		Adhesión al Régimen de Asignaciones Familiares del GCABA
Resolución	092/CEyS/15	14/05/15		Creación del adicional por título
Resolución	023/CEyS/16	15/03/16		Creación del adicional por antigüedad
Resolución	026/CEyS/16	15/03/16		Creación del adicional por el ejercicio del cargo de Director o Gerente
Resolución	029/CEyS/16	17/03/16		Horario de funcionamiento del CEyS y prestación horaria del personal
Resolución	037/CESBA/18	05/03/18		Protocolo para la erradicación de la violencia de género en el CESBA
Resolución	051/CESBA/18	23/05/18		Escalas salariales para las distintas categorías del personal
Resolución	054/CESBA/18	01/06/18		Creación de la evaluación del desempeño
Resolución	069/CESBA/18	31/07/18		Creación de un suplemento remunerativo temporario por objetivos específicos.
Resolución	022/CESBA/19	23/03/19		Horario de funcionamiento del CESBA
Resolución	064/CESBA/19	20/11/19		Reforma parcial del Régimen de licencias para el personal del CESBA
Resolución	030/CESBA/20	17/07/20		Protocolo General de Higiene y Seguridad para la actividad presencial en el CESBA
Resolución	011/CESBA/21	18/01/21		Suspensión por un año del régimen de evaluación de desempeño
Resolución	012/CESBA/21	09/02/22		Creación de un sistema de prestación mixto, presencial y teletrabajo, a ser aplicado mientras persista la pandemia de Covid 19



ANEXO II

MUESTRA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

TIPO DE CONT. (*)	Nº CONT.	CONCEPTO	IMPORTE	PROVEEDOR ADJUDICADO	C/C (**)
Directa	Exp07/2021	Alquiler de la sede del CESBA	3.965.124,00	Carlos Pellegrini 587/589 S.A.	C/E
Directa	s/n	Recarga Matafuegos 03-2021	16.058,24	Matafuegos Donny S.R.L.	S/N
Menor	Exp 013/2021	Alquiler Fotocopiadoras pisos 6º y 10º	533.339,64	Printec Sol. Dig. S.R.L.	C/E
Directa	s/n	Adquisición de Cámara de Video para 1º Piso	15.206,07	JFC Hacela Fácil S.R.L.	S/E
Directa	s/n	Derechos de Autor ONDA y otros s/publicaciones	5.377,33	ONDA ( OOJJ-Fondos de Artes)	D/A
Directa	s/n	Telefónica 6' y 10' pisos	175.769,24	Telefónica de Argentina S.A.	S/B
Directa	s/n	TV por cable	80.845,38	Telecom Argentina SA	S/B
Directa	Exp 06-298/2018	Servicio de Área Protegida (urgencias médicas)	35.879,06	Socorro Medico Privado SA (Vittal)	C/E
Directa	s/n	Adquisición puerta p/armario computación	24.000,00	Gustavo Chimenti	S/E
Directa	s/n	Servicio Eléctrico	311.796,34	Edesur S.A.	S/B
Menor	Exp 012/2021	Adquisición de Agua en Bidones	41.610,00	El Jumillano S.A. (Ivess)	C/E
Directa	s/n	Reconocimientos médicos a domicilio	40.410,00	Centro Méd. Integral Bs. As. SA	S/E
Directa	s/n	Adquisición de licencia de Adobe Nexys	74.205,14	Nexys Arg. S.A. (Omycron Serv.)	S/E
Directa	s/n	Regalos Institucionales de Fin de Año	30.000,00	Dulmes S.A.	S/E
Menor	Exp 015/2021	Caías Navideñas para el personal del CESBA	216.348,00	Firenze S.R.L.	S/E
Directa	Exp 012-239/2017	Servicio de Hosting de la página web Institucional	151.540,56	Networktech Corp. Services S.R.L.	C/E
Directa	s/n	Alquiler Cochera	49.800,00	Gralter S.R.L.	C/E
Directa	s/n	Refrigerio de Fin de Año (22-12-2021)	23.280,00	Confitería Gran Córdoba S.R.L.	S/E
Directa	s/n	Mantenimiento de la Página Web institucional	100.000,00	Chantal Le Monnier	S/E





“1983-2023. 40 años de Democracia”

Directa	s/n	Service vehículo oficial Citroen AA540KX	75.500,00	Kansai S.A.	S/E
Directa	s/n	Alquiler Cochera	85.800,00	Sandra Ippolito	S/E
Directa	s/n	Conectividad remota para trabajo en pandemia	30.460,24	Anyx SRL ( lic Team Viewer)	S/E
Directa	s/n	Adquisición cortinas Presidencia y D.G. Rel. Institucionales	86.800,00	Agustín Javier Sobrino	S/E
Directa	s/n	Abono servicio de Zoom	18.818,07	Nytec S.A. (lic Zoom)	S/E
Directa	s/n	Servicio limpieza alfombras y mantenimiento general	163.000,00	Gustavo Chimenti	S/E
Menor	Exp.017/2021	Adquisición de Artículos de limpieza	253.530,46	Esercing S.A.	C/E
Directa	s/n	Adquisición de Estaciones Ecológicas	104.834,40	Andrés Pasquini	S/E
Directa	s/n	Abono Software Sistema Salary	50.807,90	Bs.As. Software S.A.	S/E
Directa	s/n	Copiado de libros	7.260,00	Copilan S.R.L.	G/M
Directa	s/n	Adquisición de uniformes personal limpieza	11.400,00	Fabián Thamier (Foriador Unif.)	S/E
Directa	s/n	Cambio Aceite y Filtro vehículo oficial	9.514,00	Max Llife S.R.L.	M/R

(\*) TIPO DE OCNT. : según la clasificación informada por el auditado mediante respuesta del 23-09-2022 a nuestra NO-2022-14965-AGCBA-DGECO.

\*\*C/C: Clasificación de Compras y Contrataciones según AGCBA

C/E: Con encuadre legal definido

S/E: Sin encuadre legal definido

D/A: Tasas por inscripción de publicaciones del CESBA en la Dirección Nacional de Derechos de Autor y otras.

S/B: Servicios básicos

S/N: Sin número de expediente

G/M: Gasto menor del tipo de caja chica

M/R: Gasto para mantenimiento de rodado Resolución Nº 160-CESBA/2016

## ANEXO III

### Expedientes de Contrataciones

#### 1. Expediente N° 07/2021

Objeto: Alquiler de la sede del CESBA

Importe: \$ 18.908.075,10

Proveedor: Carlos Pellegrini 587/589 S.A.

El 15-4-2021, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos informa mediante nota al Presidente, el inicio de las actuaciones para la suscripción del contrato de locación del inmueble sede del CESBA ubicado en Carlos Pellegrini 587, pisos 6° y 10°, donde ya funcionaba el Consejo.

En dicha nota se informa que el contrato estaba vencido desde el año 2019, y con motivo de la pandemia no se había renovado ni modificado el valor del alquiler.

La Gerencia de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos estima que se encuentra justificado el hecho de formalizar el contrato de locación a través de la modalidad de contratación directa. Las justificaciones esgrimidas se basan en que al ser el mismo locador, el organismo no debería desembolsar suma alguna en concepto de garantía de alquiler, dado que la brindada oportunamente se mantendría vigente sin necesidad de actualización alguna. Asimismo, no sería necesario erogar fondos en la realización de una eventual mudanza, reacondicionamiento de espacios de trabajo o adquisición de mobiliario, entre otros.

El 26/4/21 el Presidente, mediante Resolución 0021-CESBA/2021, aprueba la contratación bajo la modalidad de Contratación Directa establecida en el artículo 28, inc.12) - Locación de Inmuebles - del Régimen de Compras y Contrataciones del GCBA, aprobado por Ley N° 2095.

El contrato de locación es por plazo de treinta y seis meses, iniciando el 1° de mayo de 2021 y finalizando el 30 de abril de 2024.

El precio del contrato asciende a \$ 18.908.075,10 pagadero de la siguiente forma:

- La suma de \$360.000 mensuales desde el 01-01-2021 al 31-10-2021.-
- La suma de \$ 414.000 mensuales desde el 01-11-2021 al 30-04-2022.-
- La suma de \$ 476.100 mensuales desde el 01-05-2022 al 31-10-2022.-
- La suma de \$ 547.515 mensuales desde el 01-11-2022 al 30-04-2023.-
- La suma de \$ 629.642,25 mensuales desde el 01-05-2023 al 30-10-2023.-
- La suma de \$ 724.088,60 mensuales desde el 01-11-2023 al 30-04-2024.-

Si bien el CESBA no se encuentra incluido dentro de los organismos que deben cumplir con los procedimientos previstos en el Artículo 38° del Decreto N° 74/2021, reglamentario de la Ley N° 2095, resultaría de buena práctica administrativa la aplicación de los siguientes puntos, en él contenidos, en forma previa a la suscripción de un nuevo contrato de locación de inmuebles:

- Consultar a la Dirección General de Administración de Bienes acerca de la disponibilidad de inmuebles pertenecientes al dominio de la CABA que puedan ser destinados a los fines requeridos por el CESBA
- Solicitar la tasación del valor locativo por parte del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

#### 2. Expediente N° 012/2021

Objeto: Provisión de agua en bidones

Importe: \$ 42.444.-

Proveedor: El Jumillano S.A.

La contratación consiste en la provisión permanente de dos bidones de agua potable para el piso 10º y uno para el piso 6º en las oficinas del CESBA.

El 5-8-2021 mediante Resolución Nº 025-CESBA/2021 se aprueba la Contratación Menor y se adjudica a la empresa El Jumillano S.A. por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de esta Resolución.

El precio de la contratación se fija del siguiente modo:

- a) Alquiler de cada dispenser de agua fría y caliente \$ 599.-
- b) Valor unitario del botellón de agua de 20 litros \$ 580.- (Mínimo un (1) botellón mensual por dispenser).

**3. Expediente Nº 013/2021**

Objeto: Alquiler fotocopiadoras pisos 6º y 10º

Importe: \$ 695.180,40

Proveedor: Prointec Soluciones Digitales S.R.L.

Por medio de este expediente, se impulsa el alquiler de dos fotocopiadoras multifunción.

El 28-10-2021, mediante Resolución Nº 0035-CESBA/2021, se aprueba lo actuado y se adjudica la Contratación Menor por el término de un año a la empresa PROINTEC Soluciones Digitales SRL, a partir del 1-11-2021.

El abono mensual es de \$28.964,85 por cada equipo que incluye 5.000 fotocopias en blanco y negro y 2.000 fotocopias a color. El valor unitario de cada fotocopia excedente asciende a \$ 1,44 si es en blanco y negro y a \$ 8,32 si es a color.

**4. Expediente Nº 015/2021**

Objeto: Adquisición de cajas navideñas para el personal del CESBA

Importe: \$ 216.248.-

Proveedor: Firenze S.R.L.

El 29-11-2021 mediante Resolución Nº 039-CESBA/21 se adjudica la Contratación Menor a la firma Firenze S.R.L para la provisión de 60 cajas con productos navideños con un valor unitario de \$ 2.900.-

**5. Expediente Nº 017-CESBA/2021**

Objeto: Adquisición de artículos de limpieza

Importe: \$ 247.920,46

Proveedor: Esercing S.A.

El 19-11-2021 mediante Resolución Nº 040-CESBA/2021 se adjudica la Contratación Menor para la adquisición de productos de limpieza a la empresa ESERING S.A. por el monto de \$ 247.920,46 en las condiciones que surgen de la oferta presentada.

**6. Expediente Nº 06-298/CESBA/2018**

Objeto: Servicio de emergencia área protegida - Inmueble Carlos Pellegrini 587 – pisos 6º y 10º - CABA

Importe: 35.879,06

Proveedor: Vittal Socorro Médico Privado S.A.

El expediente se inicia con una nota de fecha 28-3-2018 del Gerente de Asuntos Jurídicos y Recursos Humanos, dirigida al Gerente Técnico Administrativo, solicitando la contratación de un servicio de cobertura de emergencias sanitarias. Se adjuntan a la nota los presupuestos de tres empresas: Emergencias, Vittal y Acudir.



“1983-2023. 40 años de Democracia”

---

El 4-4-2018 el gerente Técnico Administrativo incorpora un escrito en el que se expresa que a partir de la compulsa de precios realizada entre tres empresas de primer nivel de la CABA, se decidió la contratación de la Empresa Vittal Socorro Médico Privado S.A. , y que debido al bajo monto mensual que significa esta contratación, no justificaba la apertura del proceso de compras acorde con lo normado por la ley N°2095, pero, a los efectos de no realizar la erogación bajo el régimen de Caja Chica Común, consideró oportuno la apertura de una Expediente que respalde técnica y administrativamente la contratación.

Al respecto, se señala que el bajo monto de una determinada contratación no habilita la aplicación de un procedimiento no contemplado en la normativa de aplicación.

**7. Expediente N° 012-239-CESBA/17**

Objeto: Servicio de Hosting del CESBA

Importe: \$ 151.540,56

Proveedor: Networktech Corporate Services S.R.L.

El 30-06-2017 mediante Resolución N° 109-CESBA/17 se dispone la contratación de la empresa Networktech Corporate Services S.R.L. a partir del 01-07-2017 por el término de seis (6) meses, para la prestación del servicio de hosting del CESBA. Ello implica que el vencimiento de tal contratación operó el 31-12-2017.

Con posterioridad a esa fecha el CESBA continuó realizando pagos por el servicio ya mencionado que no se encuentran amparados por la formalización de una nueva contratación.

Cabe mencionar, que en los considerandos de la Resolución citada en el primer párrafo, se menciona que en fecha 01-01-2017 mediante el dictado de la Resolución N° 018-CESBA/17 se dispuso la contratación de la empresa Networktech Corporate Services S.R.L. por un período de seis (6) meses contados a partir del 01-01-2017 y cuyo vencimiento habría de operar el 30-06-2017.-



**CAJAS CHICAS - RENDICIONES**

	Rendiciones de Presidencia								Rendiciones de la Gerencia Técnica Administrativa							
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	A1	A2	A3	A4	A5	A6	A7	TOTAL
Alimentos para personas	4.111,00	1.835,00	8.080,00	14.341,28	23.702,71	25.088,89	15.458,21	26.550,65	6.492,00	12.384,00	17.409,49	34.859,14	17.500,50	25.059,10	14.943,70	247.815,67
Combustibles y lubricantes	34.609,00	30.793,11	25.620,00	23.443,72	13.239,79	13.981,11	22.721,79	13.449,35	15.899,33	5.500,30	11.850,51	2.970,86	6.899,60	9.500,90	17.091,27	247.570,64
Equipos de oficina y mobiliario	480,00															480,00
Movilidad			6.300,00		2.665,00				13.438,67	9.506,30						31.909,97
Estacionamiento		2.950,00			392,50				600,00	150,00						4.092,50
Útiles y materiales eléctricos				215,00		180,00										395,00
Útiles de escritorio y oficina						750,00						2.170,00	429,90		7.965,03	11.314,93
Mantenimiento y reparación	800,00			2.000,00												2.800,00
Informática y computación		4.421,89												5.440,00		9.861,89
Utensilio de cocina							1.820,00				3.810,00					5.630,00
Otros no especificados (*1)									1.650,00	3.559,40						5.209,40
Impuestos directos									1.070,00							1.070,00
Vehículos (*2)									850,00				6.100,00			6.950,00
Multas (*3)										3.900,00	4.930,00					8.830,00
Locales (*4)										5.000,00	2.000,00					7.000,00
Precedentemente (*5)													9.070,00			9.070,00
<b>Total</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>40.000,00</b>	<b>600.000,00</b>

(\*1) Gastos de Librería (\*2) Lavado de camioneta (\*3) Multas pagadas a Unidad Administrativa de Control de Faltas (\*4) Reparación de baños (\*5) Batería de notebook



ANEXO V

CAJAS CHICAS - DIFERENCIAS

	Rend. Nº	Orden Nº	Proveedor	Comprobante Nº	Importe Comprobante	Importe Rendido	Diferencia
Rendiciones de la Gerencia Técnico Administrativa	A1	10	SUE SHAOPO	398	2.885,00	2.817,00	68,00
	A2	17	INCAT	356	500,63	500,07	0,56
	A3	8	BIO FRESH	676	541,35	507,49	33,86
	A5	7	DEHEZA SA	570	1.999,93	1.999,00	0,93
	A5	8	DEHEZA SA	821	4.900,66	4.900,00	0,66
	A6	9	DEHEZA SA	267	1.999,93	1.999,45	0,48
	A7	7	NEGRO CUEVA DE CAFÉ	600	930,00	620,00	310,00
	A7	14	GABRIEL CHIOZZA	659	4.406,89	4.255,03	151,86
Rendiciones de la Presidencia	P1	1	PAN AMERICAN ENERGY	1	4.260,70	4.217,37	43,33
	P2	6	YAPAY NEASA SA	180	4.999,98	4.000,00	999,98
	P2	10	BOTTAZZINI	371	4.999,97	4.429,35	570,62
	P3	5	DEHEZA SA	294	4.599,32	4.500,19	99,13
	P3	11	PETROLFE SA	4360	400,02	400,00	0,02
	P3	12	PAN AMERICAN ENERGY	675	1.999,99	2.000,00	-0,01
	P3	14	DEHEZA SA	6818	4.000,04	4.000,00	0,04
	P5	5	OFICINET SA	984	214,99	215,00	-0,01
	P5	11	NATURAL COOKE	747	2.378,00	2.342,48	35,52
	P5	24	BIO FRESH	581	973,57	908,86	64,71
	P6	13	BIO FRESH	650	1.029,60	1.002,74	26,86
	P7	7	KUOTIDINO	770	4.310,03	4.310,00	0,03
	P7	22	BIO FRESH	567	769,25	751,36	17,89
	P8	3	BIO FRESH	76-9	762,45	765,45	-3,00
	P8	10	GAS PARQUE SA	726	4.700,42	4.700,02	0,40
	P8	12	DEHEZA SA	324	4.680,65	4.749,34	-68,69



ANEXO VI

MUESTRA DE CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS

CUIT	NIVEL DE INST.	DESTINO	MONTO MENSUAL \$
20-18311672-0	Secundario	Presidencia	60.000
27-11077696-4	Secundario	Gcia. Téc. Admin.	68.000
27-18779917-7	Secundario	Gcia. Téc. Admin.	79.000
20-10255227-0	Universitario	Asamblea	45.000
20-28862042-4	Secundario	Presidencia	60.000
20-21471674-8	Universitario	Gcia. Planeam. y Comunic. Estr.	65.340
27-25612228-1	Universitario	Gcia. Planeam. y Comunic. Estr.	52.000
20-26058440-6	Universitario	Asuntos Jur. y RRHH	50.000
27-30050334-4	Universitario	Comisiones	48.000
20-29434352-1	Universitario	Presidencia	60.000
20-27930089-1	Secundario	Gcia. Planeam. y Comunic. Estr.	65.340
20-20845492-8	Secundario	Gcia. Téc. Admin.	79.000
20-22589027-8	Secundario	Comisiones	70.502
27-41394554-8	Secundario	Recepción	41.362
27-38932461-8	Secundario	Presidencia	51.700



“1983-2023. 40 años de Democracia”

20-30746355-65	Universitario	Gcia. Planeam. y Comunic. Estr.	65.340
20-33613841-9	Secundario	Asuntos Jur. Y RRHH	79.000
20-38067648-7	Universitario	Presidencia	57.000
27-18410229-9	Universitario	Gcia. Téc. Admin.	79.000
27-37246165-4	Universitario	Dir. Rel. Institucionales	41.262
27-23781822-4	Universitario	Gcia. Téc. Admin.	78.400
27-20198158-7	Secundario	Dir. Rel. Institucionales	70.135
27-24467705-5	Terciario	Comisiones	79.000
20-10363598-6	Universitario	Asuntos Jur. Y RRHH	79.000
27-43251083-8	Secundario	Comisiones	50.000
27-93901288-0	Secundario	Gcia. Planeam. y Comunic. Estr.	51.700
27-94516180-4	Secundario	Mantenimiento	51.700
20-24754801-8	Universitario	Comisiones	48.000